



Protocolo para el Abordaje de Situaciones de Desregulación Emocional

Advertencia: El presente "Protocolo" utiliza de manera inclusiva términos como "el profesor", "el apoderado", "el estudiante" y sus respectivos plurales para referirse a hombre, mujer y otras identidades de género.

1. Objetivo General

Establecer lineamientos claros para prevenir, manejar e intervenir en casos de desregulación emocional y conductual (DEC) de estudiantes, desde un enfoque inclusivo, preventivo y de contención, priorizando el bienestar de los estudiantes y la comunidad educativa.

2. Base Legal y Normativa

Este protocolo se enmarca en:

- **Ley General de Educación (2009).**
- **Ley de Inclusión Escolar (2015).**
- **Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989).**
- **Ley N° 20.422 (Igualdad de Oportunidades y Personas con Discapacidad, 2010).**
- **Ley N° 21.545 sobre la promoción de la inclusión, atención integral y protección de los derechos de las personas con Trastorno del Espectro Autista (2023).**
- **Decreto N° 83 del Ministerio de Educación, que aprueba criterios y orientaciones de adecuación curricular para estudiantes con necesidades educativas especiales.**
- **Normativas del MINEDUC sobre convivencia escolar e inclusión.**

3. Definición

La desregulación emocional y conductual es una reacción motora y emocional ante estímulos desencadenantes que el/la estudiante no puede gestionar, manifestándose como "descontrol" evidente para observadores externos, con dificultad para retornar a un estado de calma sin intervención especializada.

La desregulación emocional y conductual no constituye en sí misma una falta disciplinaria, cuando esta se origine en una condición de salud, necesidad educativa especial o dificultad significativa de autorregulación.

Las conductas asociadas a una crisis deberán ser abordadas prioritariamente desde un enfoque de protección, contención y apoyo, sin perjuicio de que, una vez superado el episodio y evaluados los antecedentes, se determine si existió una conducta autónoma que deba ser analizada conforme al Reglamento Interno, respetando siempre el principio de proporcionalidad y el interés superior del estudiante.

4. Ámbito de Aplicación

Este protocolo será aplicado a todos los estudiantes del establecimiento, adaptándose según las características individuales, necesidades específicas y contexto de la situación.

5. Prevención

ir

Para reducir la ocurrencia de episodios DEC, los apoderados deberán informar oportunamente al establecimiento sobre condiciones de salud, necesidades específicas y/o situaciones reactivas o crónicas que puedan incidir en el bienestar del/de la estudiante, con el fin de evaluar y acordar **ajustes razonables** en el entorno escolar.

Estos apoyos se implementarán según evaluación de factibilidad y seguridad del establecimiento, **priorizando siempre alternativas equivalentes** cuando existan limitaciones de infraestructura (por ejemplo: autorización de uso de audífonos u otros apoyos, ubicación preferencial, adecuaciones de estímulos, tiempos de pausa, espacios de regulación previamente definidos, entre otros), dejando registro de los acuerdos adoptados.

5.1. Reconocimiento de señales previas:

- Identificar patrones de comportamiento que preceden a la desregulación.
- Mantener comunicación con las familias para detectar factores externos.
- Generar vínculo del estudiante con algún facilitador dentro del establecimiento, a quién el estudiante pueda recurrir o pueda prestar apoyo en situaciones que lo requieran.

5.2. Adecuación del entorno:

- Reducir estímulos que puedan generar incomodidad (Ej: ruidos, iluminación intensa, ubicación en la sala).
- Incorporar estrategias como tiempos de descanso programados o reglas adaptadas en el aula.

5.3. Capacitación del personal:

- Garantizar que docentes y asistentes de la educación reciban formación en manejo emocional y conductual.

6. Intervención Según Nivel de Intensidad

Activación Formal del Protocolo

La activación del presente protocolo será determinada por el docente a cargo del curso o por cualquier adulto responsable que detecte la situación, debiendo informar de manera inmediata al Encargado de Convivencia Escolar o a quien la Dirección designe para estos efectos.

La activación deberá quedar registrada formalmente en el instrumento institucional definido para tales fines.

6.1. Etapa Inicial: Si la desregulación es leve y no implica riesgo:

- Cambiar la actividad o los materiales.
- Dirigir la atención del estudiante hacia un nuevo foco.
- Facilitar la comunicación con preguntas claras y adaptadas.
- Permitir el uso de objetos de apego o descanso breve en un lugar predefinido.
- Consultar si desea conversar con alguien fuera de la sala y facilitar al estudiante este espacio.

6.2. Etapa de Aumento de Intensidad: Si hay mayor agitación, posible riesgo para sí mismo/a o terceros, o no se regula con las medidas de la etapa anterior.

- Retirar al estudiante a un espacio seguro.
- Informar al apoderado y al equipo de convivencia escolar.
- Reducir estímulos externos y garantizar la presencia de adultos capacitados, de preferencia identificar a alguien con quien la estudiante tenga vínculo previo.
- Evitar la interacción invasiva; permitir la autorregulación progresiva. (no poblar la cercanía del estudiante con muchas personas)

6.3. Crisis Extrema: Si el episodio implica riesgo significativo:

- Informar inmediatamente al apoderado y pedirle que concurra al establecimiento.
- Solicitar apoyo de convivencia escolar y/o quien haga seguimiento del estudiante.
- En caso de que no se logre regular y exista **riesgo significativo** para el/la estudiante o terceros (por ejemplo: lesiones, pérdida

de conciencia, dificultad respiratoria, convulsiones, autolesión activa, o descompensación que requiera evaluación clínica), Convivencia Escolar y/o Dirección **activarán oportunamente** la asistencia médica (SAMU/ambulancia), sin perjuicio de dar aviso al apoderado y dejar registro de las acciones realizadas.

- Registrar los hechos.

En ningún caso se permitirá la utilización de medidas de aislamiento forzado, encierro involuntario, sujeción física con fines disciplinarios ni prácticas que vulneren la dignidad del estudiante.

Cualquier intervención física destinada exclusivamente a evitar un daño inminente deberá ser proporcional, breve y ejecutada por personal capacitado, debiendo quedar debidamente registrada.

7. Acciones Post-Crisis

7.1. Reparación Emocional:

- Demostrar empatía y comprensión al estudiante tras el episodio.
- Establecer acuerdos con el apoderado para prevenir futuras desregulaciones.

7.2 Apoyo al entorno:

- Brindar contención emocional a estudiantes o docentes afectados.

7.3 Seguimiento:

- Registrar el episodio para el seguimiento adecuado del/de la estudiante. En caso de existir tratamiento activo en un servicio de salud u otro equivalente, el establecimiento **podrá** complementar coordinaciones mediante el **intercambio de información estrictamente necesaria**, resguardando la confidencialidad y el principio de finalidad, **previa autorización del apoderado** cuando corresponda, o en los casos en que exista obligación legal de informar.
- Diseñar un plan de intervención a mediano plazo con apoyo del Programa de Integración Escolar (PIE) o equipo psicosocial.

8. Rol de los Actores Involucrados

- **Encargado/a:** responsable directo de contener al estudiante, idealmente con un vínculo previo de confianza.
- **Acompañante Interno:** Adulto que brinda apoyo cercano, pero no interviene directamente, está disponible para realizar acciones

como: Llamar apoderado, llamar ambulancia, gestionar ayuda o apoyo en la regulación, esta persona podría ser un asistente de la educación u otra persona disponible en el momento.

- **Apoderados:** Su rol es entregar información relevante para la elaboración del plan preventivo y de actuación ante situaciones DEC, mantener un canal de comunicación vigente para casos de emergencia y **concurrir al establecimiento a la brevedad** cuando se solicite su presencia. Si el/la apoderado/a se encuentra impedido/a de concurrir, deberá informar oportunamente y coordinar un/a adulto/a responsable autorizado/a. En todo caso, la ausencia o demora del/de la apoderado/a **no suspende** las medidas de resguardo y contención que el establecimiento debe ejecutar.

9. Registro y Evaluación

Cada activación del protocolo deberá quedar consignada en un registro institucional, el cual deberá contener al menos:

- Fecha y hora de inicio y término del episodio.
- Nombre del estudiante.
- Curso.
- Descripción objetiva de los hechos observados.
- Nivel de intensidad identificado.
- Medidas adoptadas.
- Adultos intervinientes.
- Comunicación realizada al apoderado (fecha y medio).
- Necesidad o no de derivación externa.
- Evaluación posterior del equipo responsable.

El registro deberá realizarse dentro del mismo día hábil en que ocurra el evento o, excepcionalmente, dentro del día hábil siguiente si la situación lo impide.

Cierre del Protocolo

El Encargado de Convivencia Escolar o quien la Dirección designe evaluará la situación dentro de un plazo máximo de 5 días hábiles, determinando:

- Si corresponde implementar ajustes adicionales.
- Si se requiere plan de acompañamiento individual.
- Si procede activar otros protocolos institucionales.

El cierre deberá quedar formalmente registrado.

El establecimiento adoptará ajustes razonables y medidas de apoyo proporcionales a las necesidades del estudiante, considerando su edad, etapa de desarrollo, diagnóstico (cuando exista) y contexto educativo.

La aplicación del presente protocolo deberá respetar en todo momento el interés superior del niño, niña o adolescente, garantizando un trato digno, no discriminatorio y acorde a la normativa vigente.